

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 22 de Enero de 2014.

L.A.E. Samuel Héctor Zamora Vázquez.  
Director General del O.P.D  
Servicios y Transportes  
Av. Juan Gil Preciado No. 6735  
(Antigua Carretera a Tesistón)  
Zapopan, Jalisco.  
C.P. 45150

En relación con nuestro oficio DGP/3127/13 de fecha 26 de Junio de 2013, con el cual se dio inicio a la Auditoria al O.P.D Servicios y Transportes a su digno cargo referente a los ejercicios del 1 de Enero al 30 de Noviembre de 2011 y del 1 de Septiembre de 2012, al 31 de Mayo de 2013, por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 39 fracción I, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron 160 (Ciento Sesenta) Observaciones las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue.

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
1.- Aspectos Normativos, Contables y Sesiones del Consejo de Administración	Informe de resultado de auditoria hoja 1- 7/92
2.- Estados Financieros y Presupuesto.	Informe de resultado de auditoria hoja 8- 11/92
3.- Financiero	Informe de resultado de auditoria hoja 12- 50/92
4.- Patrincnio.	Informe de resultado de auditoria hoja 51-53 /92
5.- Ingresos Subrogatarios.	Informe de resultado de auditoria hoja 54-65/92
6.- Egresos y Nominas y Servicios Personales	Informe de resultado de auditoria hoja 64-91 /92
7.- Contraloría Interna	Informe de resultado de auditoria hoja 92-92 /92

Así mismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, en la inteligencia de que las observaciones que no se puedan aclarar o solventar, se procederá a la aplicación de la corrección y por consecuencia, sanción disciplinaria correspondiente, por las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, derivadas de las irregularidades detectadas.

Lo anterior atendiendo a las atribuciones que le son conferidas a Usted, en los artículos 3° fracción IX, 66 y 67 fracción I, inciso d) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de cuyas acciones deberá informar a este Órgano Estatal de Control del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso se hayan instaurado desde su inicio hasta su conclusión.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.  
"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Mtro. Juan José Sánchez Guzmán  
Contralor del Estado.

c.p.-Lic. Genaro Muñiz Padilla, Director General de Control y Evaluación a Organismos Parastatales de la Contraloría del Estado de Jalisco.

OMP/JCAL/RBDM/FLC/amb\*

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apátzingán"

RECEBIDO  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 21 ENE 2014  
 DESPACHADO  
 OFICINA DE PARTES  
 27 ENE 2014  
 GOBIERNO DE JALISCO  
 CONTRALORÍA DEL ESTADO

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 22 de Enero de 2014.

O.P.D Servicios y Transportes

Rubros Auditados: AUDITORIA INTEGRAL

Ejercicio Revisado: Ejercicios del 01 de Enero al 30 de Noviembre de 2011, y del 1° de Septiembre de 2012, del 31 de Mayo de 2013.

I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales: Artículos 38 Fracciones I,II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° Fracción IV, 4°, 6° Fracciones XIV, XXI y XXII; 23 Fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

II.1 PERÍODO

La revisión se efectuó al O.P.D Servicios y Transportes, mediante pruebas selectivas a los ejercicios del 01 de Enero al 30 de Noviembre de 2011, y del 1° de Septiembre del 2012, al 31 de Mayo de 2013.

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

La revisión se efectuó sobre la base de pruebas selectivas cuando se considero conveniente y se sujeto a los siguientes rubros:

- I.- Aspectos Normativos, Contables y Sesiones del Consejo de Administración.
- II.- Estados Financieros y Presupuesto.
- III.- Financiero.
- IV.- Patrimonio.
- V.- Ingresos Subrogatarios.
- VI.- Egresos y Nominas y Servicios Personales.
- VII.- Contraloría Interna

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoria aplicados:  
Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose 08 observaciones relevantes, detallando a continuación las más significativas:

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"



Contraloría del Estado

*Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature and the name 'Almendra'.*

**RUBRO: I. Aspectos Normativos, Contables y Sesiones del Consejo de Administración.**

**Obs. 1.1.-** El Organismo no ha adquirido ni ha efectuado gestión alguna para la compra del Software que realice los Registros Contables con base acumulativa, como lo marcan los Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental para efectos de facilitar el Registro y la Fiscalización de los Activos, Pasivos, Ingresos y Egresos.

**Fundamento:** Información Financiera no confiable, e incumplimiento a los Artículos 1,2, 7, 46 Fracción I y II y transitorio Cuarto, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 61 Fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**1.2.-** El Organismo no ha emitido el Manual correspondiente para realizar los Registros Contables con base acumulativa, como lo marcan los Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental, para efectos de facilitar el Registro y la Fiscalización de los Activos, Pasivos, Ingresos y Egresos.

**Fundamento:** Información Financiera no confiable, e incumplimiento a los Artículos Cuarto transitorio, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**Obs. 2.3.-** El Consejo de Administración, incumplió lo establecido en Circular emitida el 7 de Febrero 2013, por el C.P. José Ricardo Serrano Leyzaola, en ese entonces Secretario de Administración, la cual señala en su punto 3 Tres...." *En el caso de las OPD's, se les recuerda que las Juntas de Gobierno se llevaran a cabo únicamente para desahogar los asuntos pendientes, siempre y cuando no se tomen acuerdos ni se firmen compromisos que trasciendan la actual Administración*" al autorizar en la XXII Sesión Ordinaria del Consejo de Administración celebrada el 20 de Febrero de 2013 lo siguiente

**2.3.1.-** En el acuerdo SEXTO, se aprobó por Unanimidad de votos la devolución de 17 Unidades de Transporte Público Colectivo de Pasajeros a la Empresa denominada Camionera de Jalisco S.A. de C.V. en los términos propuestos; Cabe señalar que con este Acuerdo trasciende la Administración anterior, al disminuir las Unidades al Organismo, por lo que este dejó de percibir un estimado anual de \$ 10'700,000.00 por dichas unidades devueltas.

**Fundamento; -** Afectación a la liquidez del Organismo, e incumplimiento a lo señalado en la citada Circular, y al Artículo 61 Fracción I y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**2.5.-** En la XIV Sesión Ordinaria celebrada el 20 de Diciembre 2012, en el punto VI, se tomó el acuerdo para la adquisición de 10 Unidades Híbridas de Transporte, con anterioridad, en la XVII Sesión Ordinaria del 25 Octubre de 2011, en el punto X se había informado de la realización de la Licitación LPI/01/2011, misma en la que participaron con montos en Moneda Extranjera, no en Moneda Nacional, lo que originó la inconformidad del Proveedor Automotive Trucks S.A. de C.V. ante esta Contraloría del Estado, quien determinó, que dicha inconformidad procedía por lo que la Comisión de Adquisiciones del Organismo, debería continuar con el trámite, sin embargo la documentación del Proveedor contenía un error al señalar 11 (Once) Unidades, debiendo 10 (Diez), por lo que el Organismo solicitó a la Contraloría del Estado, informará si la resolución había causado Estado el 3 de Octubre de 2011 y que remitiera las notificaciones hechas por esta Contraloría a los interesados, y así agregarse al Acta de Sesión y dar cumplimiento a la resolución, y hasta el 25 de Octubre de 2011, el Organismo no había recibido, por lo que la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, con el argumento de que el tipo de cambio el día de la licitación era de \$ 11.60 y de haberse adjudicado, tendrán que haber pagado con el tipo de cambio de \$ 14.80, provocando un grave daño Patrimonial al Organismo; de lo anterior tuvo conocimiento este Órgano de Control, siendo el motivo por el que se tomó la decisión por parte del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo, el declarar desierta la Licitación en comento, por lo que el proveedor Automotive Trucks, S.A de C.V. se inconformó ante el Tribunal Administrativo del Estado, quien dictó resolución definitiva ordenando el 13 de Febrero de 2013 que se le pagará al proveedor inconformado, la cantidad de \$ 42'000,000.00 generando, en consecuencia, una Obligación contingente por dicha cantidad

**Fundamento:** Riesgo de daño Patrimonial, Contingencia Legal, , e Incumplimiento a los artículos 61 Fracción I a la IV y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**Obs. 3.2.-** En el Siniestro sufrido por la Unidad de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, N° económico 2580, de la Ruta 25, Modelo 2006, Marca Internacional con valor de \$632,900.00, según factura N° 2129 de Camionera Tlaquepaque SA de CV, el 13 de Febrero 2011, y según Dictamen Pericial, Oficio IJCF/00371/2011/12CE/SE/01, emitido por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, fue incendio con características de intencional; ocurrido a las afueras del domicilio del Conductor Mario Octavio Cano Flores, la Administración en turno, incurrió en omisión al no contratar Póliza de Seguro, para la debida protección de sus activos fijos.



**Fundamento:** 3.2.-Daño Patrimonial, Ineficiencia en la Administración de los Recursos Materiales del Organismo al no contar la unidad con Póliza de Seguro, e incumplimiento al Artículo 61 Fracciones I a la IV y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**Obs. 3.3.-** Ante la situación de la Unidad 2114 retenida en el Depósito del Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), el Ex Director General omitió cumplir con la presentación de la información necesaria, como el monto de la multa y el de la Pensión, además de las condiciones en que se encontraba física y mecánicamente, ni Dictamen Pericial emitido por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dictamen de algún Taller Mecánico Especializado etc. así como la información referente al porque, no habían realizado el trámite para recuperar dicha unidad por espacio de prácticamente 4 (Cuatro) años, para elevar tal acuerdo al Consejo de Administración de este Organismo.

Unidad	Marca	Modelo	Serie	Fecha	Depósito
2114	DINA	1998	3ADREKER3WS001456	12 Ene-09	IJAS

**Fundamento:** Daño Patrimonial, Ineficiencia en la Administración de los Recursos Financieros y Materiales del Organismo al observar Negligencia en la recuperación de las Unidades, e incumplimiento a los Artículos 27 Fracciones I a la VI y 33 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado Artículo 61 Fracciones I a la IV y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**RUBRO:** II. Estados Financieros y Presupuesto.

**Obs.4.4.-** Se determinaron diversas diferencias entre las cifras reflejadas en el Estado de Posición Financiera proporcionado por el Organismo, y las presentadas en el Dictamen elaborado por los Auditores Independientes "Hernández Gutiérrez y CIA. S.C" al considerar el Despacho como Positivo de los Estados Financieros, debiendo ser saldo Negativo de \$ - 6'609,581.90

**Fundamento:** Incertidumbre sobre la veracidad de las cifras presentadas en los Estado Financieros, e Incumplimiento a los artículos 61 Fracción III y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y 83 y 89 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

**RUBRO:** III. Financiero.

**Obs.11.3.-** En verificación Física efectuada al Equipo de Cómputo, se determinó el faltante de 4 discos duros externos 1 TB Seagate 2.5" USB Expansión, conteniendo información reservada, confidencial y exclusiva del Organismo.

**Fundamento:** Riesgo de un mal uso de la información contenida en los mismos, e Incumplimiento al artículo 61 fracciones. I y IV y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**11.8.-** Con fecha 08 de Agosto 2012, el Organismo efectuó la venta de 6 Unidades de Transporte Modelos 1998 (5) y 1999 (1) por importe global de \$156,000.00 con avalúos desactualizados, provenientes del 05 de Noviembre de 2008 y 21 de Junio de 2010) emitidos en su momento por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

**Fundamento:** Daño Patrimonial, e Incumplimiento al Artículo 61 fracciones I a la IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**13.1.-** Derivado de la adquisición de 50 unidades a Camionera de Jalisco y con el sólo argumento del entonces Director de que la deuda era impagable se realizó un convenio actuando irresponsablemente y en detrimento del Patrimonio del Organismo, ya que habían pagado \$ 22'077,227.44 equivalente a 19.5329198859 unidades y quedando pendiente liquidar \$34'435,643.06 equivalente a 30.46708002202 unidades, devolvió 40 unidades perdiendo 9.53291288592 unidades con valor de \$10'774,653.34 cuyo importe representa el daño Patrimonial causado.

**Fundamento:-** Daño patrimonial, e Incumplimiento al Artículo 61 Fracciones I a la IV y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**Obs.-13.2.-** Los Consejeros, aprobaron por unanimidad el Convenio señalado en la observación anterior, sin considerar antecedentes, que les permitieran conocer la real situación, permitiendo afectar el Patrimonio del Organismo, de tal forma que a la fecha, sólo conservaron 10 de las 20 Unidades que ya estaban liquidadas.

**Daño patrimonial, e Incumplimiento al Artículo 61 Fracciones I a la IV y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"



GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

**Obs. 13.3.-** Derivado de los Contratos de Arrendamiento Financiero números 11686-AF y 11775-AF, la anterior Administración, efectuó pagos a Daimler Financial Services, S.A. de C.V. S.O.F.O.M.N por \$ 100'925,335.69 y la actual Administración, sin previo análisis de la situación con dicha Empresa, adicionalmente pagaron \$ 1'104,640.47, cuando el total de las obligaciones, ascendía solo a \$88'988,586.05 determinándose un quebranto Patrimonial al Organismo por \$13'041,390.11.

**Fundamento: Daño patrimonial, e Incumplimiento al Artículo 61 Fracciones I a la IV y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

**13.4.-** La Administración anterior, incumplió con las Obligaciones pactadas en los Contratos 267 P y 267-02P de Arrendamiento puro para la adquisición de 40 Unidades de Transporte con la Empresa Navistar Financial, S.A. de C.V SOFOM ENR, dejando una deuda no Contabilizada al 28 de Febrero 2013 por \$ 2'188,460.54, más Intereses Moratorios, y la actual Administración, no evidenció gestiones para reestructurar dicha deuda, no habiendo efectuado pago alguno a la fecha, teniendo adeudos vencidos en su encargo al 15 de Agosto de 2013, por \$ 2'674,617.44, más los Intereses Moratorios generados, colocando al Organismo en riesgo de daño Patrimonial por los Accesorios que se generan

**Fundamento: Riesgo de daño patrimonial, e Incumplimiento al Artículo 61 Fracciones I a la IV y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

**Obs. 13.8.-**La Tasa de Depreciación aplicada a las Unidades Modelo 2012 erróneamente fue del 100% anual, de tal forma que depreciaron un importe mayor, al monto original de la inversión, según reporte de auxiliares del catálogo por el periodo comprendido del 31 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre 2012, con movimientos al 30 de Mayo 2013.

**Fundamento: Estados Financieros irreales, Incumplimiento a los artículos 85, y 89 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y 30 del Reglamento de la Ley en mención.**

**Obs.13.12.-**Sin evidencia por parte del Organismo del procedimiento utilizado para diversas adquisiciones a proveedores por un importe de \$706,149.28, (muestra) por su monto debió ser por Licitación (muestra) ejercicios 2012 y 2013.

**Fundamento: Riesgo de no seleccionar las mejores condiciones de calidad, precio y tiempos de entrega. Incumplimiento al Artículo 8 fracciones II, III y IV de sus Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones, Enajenaciones.**

**Ob. 13.15.-** De muestra selectiva (19% del total) efectuada al proveedor Olivia Elizabeth Ochoa López, se determinaron adjudicaciones directas por \$ 282,622.56 por concepto de Refacciones y Accesorios para Autobuses, de los ejercicios 2012 y 2013 cuyo procedimiento por su monto, debió ser por Licitación Pública.

**Fundamento: Riesgo de que las adquisiciones no se hayan realizado en las mejores condiciones de calidad, precio y tiempo e incumplimiento al Artículo 8 fracción. IV de sus Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones.**

**Obs.14.1.-**Pagaron actualización por pago extemporáneo al IPEJAL del mes de Marzo de 2013 por la cantidad de \$3,116.59.

**Fundamento: Daño patrimonial, e Incumplimiento al Artículo 61 Fracciones I a la IV y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

**Obs.14.2.-** El Organismo erogó \$133,838.49, por concepto de Actualizaciones \$ 15,054.54 y Recargos por \$ 118,783.95, durante los ejercicios 2011, 2012 y Enero a Mayo 2013, derivado de la presentación extemporánea de pago de Cuotas al I.M.S.S y Riesgo Cesantía y Vejez.

**Fundamento: Daño patrimonial, e Incumplimiento al Artículo 61 Fracciones I a la IV y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

**Obs.15.1.-** No obstante que el Organismo les retuvo oportunamente las aportaciones inherentes respectivas a los Empleados, este dejó de enterar, al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los conceptos de aportación y abono de Préstamos Retenidos, así como la aportación del 3% de Vivienda y la correspondiente al propio Organismo, situación que en su momento, causara un daño Patrimonial, por \$80'661,839.90, más el pago de las Actualizaciones y Recargos que se están generando.

**Fundamento: Riesgo de daño Patrimonial, desvió presupuestal, Contingencia Laboral e incumplimiento a lo establecido en los Artículos 33, 52, 89 y 90 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y 61 Fracciones I a la IV y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, 13, 2º Párrafo, 15,16 y 17 de la Ley de Pensiones del Estado, 9 Primer Párrafo, y 10 y 11 de la Ley del Instituto de Pensiones.**

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"

**Obs.15.4.-**Al 28 de Febrero 2013, la Administración anterior del Organismo, efectuó retenciones por concepto de Cuotas Sindicales por \$ 2'451,655.59, (retenciones correspondientes al periodo de Agosto de 2012 a Febrero de 2013) cuyos Recursos no fueron enterados a la Entidad correspondiente, ocasionando un desvío de Recursos y por ende, un riesgo de daño Patrimonial al Organismo

**Fundamento: Riesgo de daño Patrimonial, Contingencia Laboral, desvío de Recursos, e Incumplimiento a lo que señala el artículo 61 fracciones I a la IV y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

**Obs.15.5.-** Administraciones anteriores, no cumplieron con el pago del Arrendamiento de las Oficinas Generales ubicadas en el Municipio de Tlaquepaque, propiedad de la Ex Dirección de Pensiones del Estado, reflejado en la Cuenta Acreedores Diversos (Pasivo Fijo) por \$ 28'046,276.92, adeudo que presumiblemente proviene de Marzo 2001, mismo que no incluye los intereses y actualizaciones que se han generado desde su origen.

**Fundamento: Riesgo de daño Patrimonial, e Incumplimiento a lo que señala el artículo 61 fracciones I a la IV y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

**Obs19.1.-**Proveniente del 1° de Noviembre 2010, el Organismo refleja en su balance General al 31 de Mayo 2013, adeudo con la Ex Secretaria de Finanzas por \$347'269,047.44 (Capital ) por diversos Empréstitos otorgados por dicha Dependencia por conceptos varios (Adeudos por adquisición de Unidades, pagos a diversos Proveedores al I.M.S.S, Obligaciones derivadas de Juicios Civiles, Mercantiles, Penales, etc..), mismo que se encuentra vencido en su totalidad, el cual continua incrementándose con la acumulación de intereses generados, por concepto del costo Financiero, que colocan al Organismo en una inminente quiebra.

**Fundamento: Riesgo de daño Patrimonial, al continuar generando intereses, Contingencia Financiera, Ineficiencia en la Administración de los Recursos Financieros del Organismo, e incumplimiento al Artículo 61 Fracciones I y III y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

**Obs.19.2.-** La Administración anterior, gestiono y obtuvo un Empréstito de la Ex Secretaria de Finanzas el 10 de Julio de 2007, por \$ 25'000,000.00, importe que no liquidó ni realizo abono alguno, lo que ha generado intereses por un aproximado de \$7'677,645.84, ocasionando además del daño Patrimonial por los intereses, la crítica situación, en que dejaron al Organismo, y su inminente quiebra.

**Fundamento: Daño Patrimonial, al continuar generando intereses, Contingencia Financiera, Ineficiencia en la Administración de los Recursos Financieros del Organismo, e incumplimiento al Artículo 61 Fracciones I y III y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

**Obs.19.3.-** Derivado de los Empréstitos señalados en la observación anterior, al 31 de Mayo 2013, el Organismo refleja en su situación Financiera, un Pasivo por \$420'023,232.13 por concepto de intereses Moratorios generados a la Ex Secretaria de Finanzas.

**Fundamento:-Riesgo de daño Patrimonial, afectación a la liquidez del organismo, e Incumplimiento a los Artículos 61 Fracciones I a la IV y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

**Obs.19.5.-** Se detectó que indebidamente eliminaron de la Contabilidad la Póliza de Diario 17 del 31 de Enero de 2013, disminuyendo el saldo de la cuenta Intereses por pagar en \$ 84,173.61 y la cuenta Intereses Secretaría de Finanzas en \$ 2'790,352.06, en consecuencia, y sin que exista justificación documental y/o autorización que lo soporte, disminuyen el saldo de la pérdida del ejercicio en \$2'874,525.67.

**Fundamento: Deficiente Control Interno, e Incumplimiento a lo que señala el artículo 61 fracción III y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

**RUBRO: IV. Patrimonio..**

**Obs.20.1.-**El Organismo al 31 de Mayo 2013 presenta en este Rubro las siguientes cifras negativas (Según cifras reflejadas en sus Estados Financieros):

Concepto	Importe
Resultado Ejercicios anteriores	(805'611,077.70)
Resultado del Ejercicio	(116'800,643.06)

**Fundamento:** Incertidumbre sobre la continuidad del Organismo, basándonos en el comportamiento de sus funciones realizadas, al ser evidente los indicadores Financieros negativos del OPD, así como en las cifras reveladas, e incumplimiento a lo que señala la Norma de Información Financiera A-7.

**Obs.20.2.-** Material obsoleto por \$ 1'237,146.83 no fue localizado en el Inventario Físico al 31 de Diciembre de 2011, el cual, sin justificación, lo dan de baja del activo sin investigar su sustracción, sin evidencia de Dictamen elaborado por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, ni autorización de su Junta Directiva, aunado a que registraron a la Cuenta de Material Obsoleto, \$ 1'237,146.83 y erróneamente abonaron en la cuenta Reserva Almacén Material obsoleto, (\$ 1'237,146.83) quedando la misma, con saldo contrario a la Naturaleza de la Cuenta.

**Fundamento:** Daño Patrimonial, deficiente Control Interno, e Incumplimiento a los Artículos 61 fracción III y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, 27 Fracciones I a la VI y 33 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado.

**RUBRO:** V. Ingresos Subrogatarios.

**Obs.21.1.-** Sin gestión de su recuperación y según los reportes generados y emitidos por el Sistema Integral, Modelo Subrogados, Servicios y Transportes, O.P.D., al 31 de Mayo 2013, 155 Subrogatarios no han cubierto Cuotas de Administración, Intereses, Comisiones, Renovaciones de Contratos, Pagos de Garantía, y Estudios de Factibilidad, dejando el Organismo de percibir \$1'239,880.00, ni se localizó evidencia de su registro Contable en cuentas por cobrar.

**Fundamento:** Daño Patrimonial, afectación a la liquidez del Organismo, Estados Financieros inciertos e Incumplimiento a los Artículos 61, fracción I y IV y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y 85, y 89 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco

**Obs.21.8.-** De la Base de datos del Sistema Integral, Modelo Subrogados, Servicios y Transportes, OPD, al 31 de Mayo de 2013, se detectaron 265 subrogatarios que no han cubierto Folios por concepto de infracciones, por lo que el organismo dejó de percibir \$1'455,655.50.

**Fundamento:** Daño Patrimonial, afectación a la liquidez del Organismo, Estados Financieros inciertos e Incumplimiento al Artículo 61, fracción I y IV y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**RUBRO:** VI. Egresos Nominas y Servicios Personales.

**Obs.22.3.-** Se analizó la cuenta 2000-2033 Uniformes, en la cual se detectó la compra de uniformes con el Proveedor Estela Gallo Gutiérrez, por un monto de \$ 167,747.37 la cual se realizó mediante invitación a Tres Proveedores, debiendo por su monto, ser por Concurso, como lo indican sus Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones Servicios y Transportes donde estipulan que a partir de \$ 165,001.00 hasta por \$ 235,000.00 pesos será mediante Concurso.

**Fundamento:** Riesgo de no seleccionar las mejores condiciones de calidad, precio y tiempos de entrega. Incumplimiento al Artículo 8 fracción III de sus Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones.

**Obs.22.4.-** Efectuaron adquisiciones por \$420,414.49 sin elaboración de Contratos con los Proveedores de Estela Gallo Gutiérrez, José Gerardo Acuña García y Grupo Loyga, S.A. de C.V.

**Fundamento:** Estado de indefensión en caso de controversia con el Proveedor, e incumplimiento a los Artículos 17 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 19 de sus Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones .

**Obs.22.5.-** La cuenta 2000-2011-0000 Gastos Médicos a Diciembre 2012 refleja saldos de \$ 200,630.83 pesos y de Enero a Mayo 2013 de \$270,534.51, cuyo concepto son pagos efectuados a personas lesionadas por las unidades de Servicios y Transportes, cuyas erogaciones fueron provocadas al no tener aseguradas en su momento, la totalidad de unidades de este Organismo.

**Fundamento:** Daño Patrimonial, e Incumplimiento al Artículo 61, fracciones I a la IV y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**Obs.22.7.-** Se adjudicó de manera directa la contratación con la Aseguradora Banorte por \$2'485,577.14 de las siguientes Pólizas por \$946,302.41 debiendo por su monto, ser por licitación Pública sin ningún procedimiento de Adquisiciones, aunado a la falta de Contrato; de lo anterior, aun se adeuda a dicha Aseguradora la cantidad de \$ 1, 539,274.73, de la cual no se realizó la Provisión Contable correspondiente.

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"

**Fundamento:** Riesgo de no seleccionar las mejores condiciones de calidad, precio y tiempos de entrega, Estados Financieros inciertos, e Incumplimiento a los Artículos 8 fracción IV de sus Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones, Enajenaciones, y 75 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

**Obs.22.10.-** El Organismo pago \$ 155,200.00 por liberación de 6 Unidades (Pago de Grúa y Pensión), las cuales se encontraban en custodia de la Policía Federal, algunas inclusive desde el Mes de Julio 2012.

**Fundamento:** Daño patrimonial, por el tiempo que duraron las Unidades encerradas y por el costo que eso implicó. Incumplimiento al artículo 61, fracciones I y IV y 62 de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**Obs.22.11.-** Pagaron Accesorios Fiscales (Recargos) por diversos conceptos I.S.P.T, Multas, IPEJAL, por \$463,177.47 de los cuales \$ 436,992.47 corresponden a los recargos por Impuesto Sobre Producto del Trabajo y \$26,185.00 a las actualizaciones de recargos en los ejercicios 2012 y 2013.

**Fundamento:** Daño Patrimonial, e Incumplimiento a los Artículos 61 Fracciones I a la IV y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**Obs.22.12.-** Del análisis a esta cuenta (muestra selectiva) se observan pagos efectuados por concepto de "Aseo Contratado" con el Ayuntamiento de Zapopan, por los Ejercicios 2011, 2012 y de Enero a Mayo 2013, erogando en dicho periodo la cantidad de \$212,000.00, sin existir Contrato de por medio, ni Facturas o comprobantes que soporten dichos gastos, aunado a que los pagos fueron por medio del Fondo Revolviente a cargo del C. Efraín Bravo Pozos, Exjefe de Servicios Generales, emitiendo los cheque a nombre de él mismo.

**Fundamento:** Daño Patrimonial, con beneficio económico a favor de Personal del Organismo, propiciado por una deficiente supervisión, e incumplimiento a los Artículos 61 fracciones I y IV y 62 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**Obs.22.13.-** Por lo anterior, se realizó compulsa Telefónica con la Dirección de Aseo Público del citado Ayuntamiento, habiéndonos atendido la C. Leticia Benítez Quezada, Secretaria de la Dirección de Aseo Público, quien nos manifestó que desde hace aproximadamente 5 años, ellos no proporcionan ese tipo de servicio.

**Fundamento:** Daño Patrimonial, con beneficio económico a favor de Personal del Organismo, propiciado por una deficiente supervisión, e incumplimiento a los Artículos 61 fracciones I y IV y 62 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**Obs.22.14.-** Debiendo afectar la cuenta de Deudores Diversos, indebidamente registran Contablemente en Gastos la cuenta de Multas y Recargos por concepto de las infracciones de los choferes por diversos conceptos (Contaminar el ambiente, falta de luces etc.).

**Fundamento:** Daño Patrimonial, ya que las erogaciones son producto del mal estado de las Unidades, e incumplimiento a los Artículos 53 y 89 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y 61 fracciones III y IV y 62 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**Obs.22.15.-** Cuenta 6000-6005-0000 Adjudicación directa, debiendo por su monto ser por procedimiento de Licitación Pública, pagaron Factura 691 al Proveedor Henessy Inmobiliaria, S.A. de C.V. por la cantidad de \$500,000.00 PE-4528 de fecha 25 de Enero de 2011, por concepto de "Equipo según relación anexa", sin soporte documental, ni evidencia de Contrato ni de autorización del Consejo.

**Fundamento:** Daño Patrimonial, de controversia legal con los Proveedores, así como de no seleccionar las mejores condiciones de calidad, precio y tiempos de entrega, e Incumplimiento a los Artículos 8 fracciones II, III y IV de sus Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones, Enajenaciones, 17 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, 89 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco, y 61 fracciones I y IV y 62 de la Ley de Responsabilidades Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**Obs.22.17.-** Cuenta 3000-3016-0001 Pagaron alimentos a Instructores de la Compañía Jinhua Youngman Auto Movile - Manufacturing co. LTD quienes se encargaron de capacitar a Operaciones con motivo de las adquisiciones de 2 Unidades Híbridas por importe de \$20,650.00 presentando comprobantes sin cubrir requisitos Fiscales por el periodo de Enero a Mayo 2011.

**Fundamento:** Daño Patrimonial, e Incumplimiento a los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 90 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y 61 fracciones I y IV y 62 de la Ley de Responsabilidades Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"



Contraloría del Estado

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104



Obs.22.18.- Aunado a lo anterior pagaron por concepto de traducción del Chino Mandarin al Español a 3 traductores por un monto de \$42,500.00 PE-9830, PE-4557 y PE-5236, presentando comprobantes sin cubrir requisitos Fiscales por el periodo de Enero a Mayo 2011.

Fundamento: Daño Patrimonial, e Incumplimiento a los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 90 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y 61 fracciones I y IV y 62 de la Ley de Responsabilidades Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Obs. 22.21 Sin facultad para ello, y asignados de manera directa, debiendo haber sido por los montos erogados por Concurso y/o por invitación a cuando menos tres Proveedores, el Organismo ejecutó Obra Pública por \$ 451,537.34.

Fundamento: Riesgo de daño Patrimonial, que la realización de la Obra Pública no se haga en las mejores condiciones de calidad y precio e incumplimiento a los artículos 1, 3 y 8 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y 8 fracción III de sus Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes y Servicios.

Obs.22.22.- El Organismo efectuó erogaciones por \$ 355,341.18, sin expedir cheque nominativo, elaborando cheques a nombre del jefe del Departamento de Servicios Generales Sr Efraín Bravo Pozos.

Fundamento: Riesgo de daño Patrimonial, Incertidumbre sobre el destino de los recursos, e Incumplimiento a lo que señalan los artículos 31 Párrafo III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 90 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Obs.22.25.- Se determinó una diferencia de \$75'029,026.96 entre lo registrado contablemente y el análisis de auditoria por consumo de Diesel de las Unidades de Transporte Público.

Registros Contables Servicios y Transportes Diciembre de 2012	Análisis de Auditoría por Consumo de Diesel Enero-Diciembre 2012	Diferencia
\$91'759,793.47	\$16'730,766.51*	\$75,029,026.96

\*Información proporcionada por el organismo con el Oficio de respuesta Numero DG/2046/2013, del 8 de Noviembre 2013, suscrito por el Director General del OPD Servicios y Transportes, Lic. Samuel Héctor Zamora Vázquez que contiene el consumo de Diesel de las Unidades de Transporte Público del Organismo del periodo Enero Diciembre 2012.

Fundamento: Riesgo de daño Patrimonial, afectación a la liquidez del Organismo, Estados Financieros inciertos, e Incumplimiento a los artículos 61 fracciones I a la IV y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Obs.23.2.- Se efectuó Muestra selectiva del 01 de Enero al 31 de Mayo de 2013, en el pago de finiquitos a 15 Empleados "Administrativos", determinando las siguientes irregularidades:

- No obstante que los empleados administrativos firmaron "Renuncia Voluntaria" conforme se manifiesta en el artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, la cual menciona que son causas de terminación de la relación de trabajo, por el solo mutuo consentimiento de las partes; mas sin embargo se les indemnizo indebidamente conforme lo estipula el artículo 48 de la citada Ley, la cual expresa lo siguiente: "El trabajador podrá solicitar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje que se le reinstale o que se le indemnice con el importe de 3 meses de salario mínimo y el artículo 49 manifiesta que el Patrón queda eximido de la obligación de reinstalar al trabajador mediante el pago de las indemnizaciones, se erogó por éste concepto un monto de \$ 449,790.00.

El Organismo pago por concepto de Prima de Antigüedad \$ 70,717.52, debido a que se les otorgo a 8 Empleados Administrativos aun sin cumplir 15 años de servicio como mínimo, como lo señala el Artículo 162 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

Fundamento: Daño Patrimonial, con beneficio económico a favor de Ex Personal del Organismo, propiciado por una deficiente supervisión, e incumplimiento a los Artículos 61 fracciones I y IV y 62 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Obs.23.4.- Al Lic. José de Jesús Casillas Gómez, ex Director Jurídico, el cual laboró por el periodo del 15 de Marzo de 2007 al 31 de Mayo de 2013, al cual se le realizó una revaloración de sueldo el día 28 de Septiembre del 2012 por un incremento mensual de \$9,387.00 quedando un salario de \$33,393.00 mensual, sin autorización de su órgano Máximo de Gobierno ni de la Secretaría de Administración.

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"



Contabilidad del Estado

**Fundamento:** Daño Patrimonial, con beneficio económico a favor de Ex Personal del Organismo, propiciado por una deficiente supervisión, e incumplimiento al Artículo 61 fracciones I y IV y 62 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**Obs.23.5.** Daño Patrimonial al organismo por \$39,840.16 del Finiquito entregado al Lic. José de Jesús Casillas Gómez, Ex Director Jurídico, debido a que le aumentaron el sueldo sin la validación de la Ex Secretaría de Administración el pasado 28 de Septiembre de 2012.

**Fundamento:** Daño Patrimonial, con beneficio económico a favor de Ex Personal del Organismo, propiciado por una deficiente supervisión, e incumplimiento al Artículo 61 fracciones I y IV y 62 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**Obs.23.11.-** La Administración 2006-2013 y la actual, registran una Contingencia Laboral al Organismo por 51 Demandas Laborales por \$ 4,416,849.86 de Servidores Públicos, Activos e Inactivos, Subrogatarios, etc. que por la estimación de su cuantificación, afectarían de manera significativa los recursos Financieros del Organismo, aunado a que no se localizó evidencia del registro contable de dicho importe.

**Fundamento:** Contingencia Laboral, e Incumplimiento a los artículos 61 fracción I y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y 86 y 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

**Obs23.12.-** Pagaron Prestaciones por Estímulos de Puntualidad y Asistencia a Personal Administrativo por los Ejercicios 2011, \$3'930,388.47, 2012 \$ 4'264,123.28, a Mayo 2013 \$ 1'840,552.94, arrojando un total de, \$10'035,064.69, sin estar normado en su contrato Colectivo de Trabajo ni autorizado por su Órgano Máximo de Gobierno.

**Fundamento:** Riesgo de daño Patrimonial, e Incumplimiento al artículo 61 Fracción I y 62 de la Ley de Responsabilidades de Los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**23.13.-** El Organismo erogó el 26 de Septiembre 2013, \$31,995.27, por concepto de Actualización \$5,970.40 y Recargos Moratorios \$26,024.87 por concepto de Diferencia de Cuotas Obrero Patronales de los Años 2009, 2010 y 2011 determinadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social; como resultado de la Orden de Visita No. 1438/019500/OAP/1996/2012.

**Fundamento:** Daño Patrimonial propiciado por una deficiente supervisión, e incumplimiento al Artículo 61 fracciones I y IV y 62 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**23.16.-** En la plantilla de Personal Administrativo y Operativo correspondiente a 2013 se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) Carecen de Fecha de Ingreso del personal
- b) Carecen de Jornadas Laborales

Carecen de Niveles (Tabulador de sueldos)

**Fundamento:** Deficiente Control Interno en la Dirección Administrativa, Dirección Jurídica, Dirección Operativa y la Jefatura de Recursos Humanos, riesgo de discrecionalidad en las operaciones efectuadas, e Incumplimiento al artículo 61 fracciones I y III y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**23.17.-** En las Plantillas de Personal correspondientes a los años 2012 y 2013, efectuaron movimientos de Personal, sin contar con la Validación Técnica de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas (antes Secretaría de Administración).

**Fundamento:** Riesgo de discrecionalidad en el otorgamiento de Plazas así como en los cambios de Estructura Administrativa y Operativa. Deficiente Control Interno en la Gerencias Administrativa, e Incumplimiento al artículo 61 fracciones I y III y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y a lo establecido por la Secretaria de Administración y Presupuestal de la Secretaria de Finanzas (SIC) según Oficio Circular OPD/001/2007 de Fecha 28 de Noviembre de 2007.

**23.19.-** El Organismo pago Horas Extras a los Despachadores por más de Tres horas diarias, o de Tres días consecutivos a la semana, durante el periodo de revisión de Auditoria 2011, 2012 y 2013, \$1'631,138.58 contraviniendo lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, y la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que se señalan que "Podrá también prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de tres horas ni de tres veces consecutiva en una semana"

**Fundamento:** Riesgo de daño Patrimonial, e incumplimiento a los Artículos 123 fracción XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 Título Tercero Capítulo II, de la Ley Federal del Trabajo y 33 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"



Contraloría del Estado

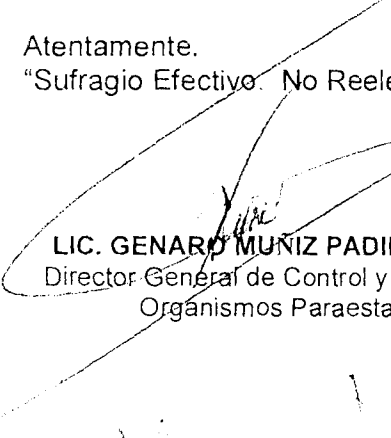
23.23.- Se determinaron diferencias entre el número de plazas y los importes Totales por \$130,379.00 de las Plantillas de Personal Administrativo y Operativo, así como nombramientos con la misma categoría, pero diferentes sueldos.


Fundamento: Riesgo de daño Patrimonial, deficiente Control Interno en la Dirección Administrativa, Dirección Técnica y Operativa y la Jefatura de Recursos Humanos, e Incumplimiento al artículo 61 fracción I y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

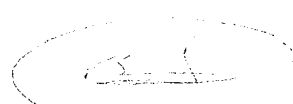
El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo. Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendientes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer y/o modificar los controles necesarios. Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.


Atentamente.  
"Sufragio Efectivo. No Reelección."

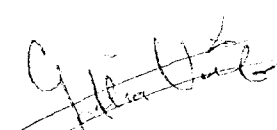
  
LIC. GENARO MUÑOZ PADILLA  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

  
LIC. JULIO CESAR AGUILAR LOZA  
Director Área de Auditoría a Organismos Paraestatales

  
C.P.A. FRANCISCO LOREZ CUELLAR  
Supervisor de Auditores

  
LIC. RICARDO BENJAMIN DE AQUINO MEDINA  
Supervisor de Auditores

  
L.C.P. CLARA BALDOVINOS CASILLAS  
Auditor

  
L.C.P. ALMA VERONICA CASTAÑEDA GARCIA  
Prestador de Servicios Profesionales

  
L.C.P. MARIA ISABEL VIRAMONTES ARELLANO  
Auditor

  
C.P.A. JORGE FLORES GARCIA  
Auditor

  
L.C.P. MARTIN RAMIREZ ZEPEDA  
Auditor

GMP/JCAL/RBAM/FLC/amb